

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª en las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### COMISION PROVINCIAL de Oviedo.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Setiembre.

Presidencia del Sr. Figares.

Abierta á las diez con asistencia de los señores Figares, vice-presidente; Garcia Bernardo y G. Pola se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prosiguió ocupándose la Comision del incidente de los mozos de la reserva con intervencion de los facultativos D. M. Martinez y don J. D. Argüelles y D. A. Ferrer y D. F. Polo, procediendo en la forma siguiente:

Ponga, Ramon Muñoz Diaz: fué revisada su escepcion del párrafo primero, y previo reconocimiento del padre, á quien consideran los facultativos impedido para el trabajo, se acordó que se precise la fecha de la ausencia del mozo: que venga nota del párroco respecto á la edad de los hermanos; otra de las letras á que se refieren los testigos y certificacion del amillaramiento respecto á la riqueza del padre.

Roman Diaz Gonzalez; revisada su exencion del párrafo 2.º y previo reconocimiento del hermano, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Zacarias Bulnes: revisada su escepcion del párrafo 1.º y reconocido su hermano á quien consideran impedido para el trabajo los facultativos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar adscrito á la reserva al mozo por no ser único, puesto que tiene otro hermano ausente desde hizo 7 años en Agosto.

segun manifestó el padre: se le admitió el derecho de apelacion.

Antonio Rodriguez Fuentes, pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, fué declarado útil para el servicio.

Feliciano Joya Mones: revisada su exencion del párrafo 2.º, se acordó conforme con el Ayuntamiento declararle adscrito hasta que acredite la existencia en el servicio de los hermanos.

Juan Diaz Rivero: revisada su exencion del párrafo 11, se acordó que venga á reconocimiento el padre.

Juan Antonio Redriguez Marina: revisada su escepcion del párrafo primero, se acordó que se acredite el estado civil y de fortuna del hermano casado.

José Tomás Rivero: revisada su escepcion del párrafo 5.º, y previo reconocimiento del padrastró á quien consideran los facultativos apto para el trabajo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo adscrito á la reserva: se le admitió el derecho de apelacion.

Francisco Cueto Diaz, pidió reconocimiento, y sometido á él, fué declarado pendiente de curacion.

Antonio G. Rodriguez y Garcia: revisada su exencion del párrafo segundo, se acordó que se justifiquen todos los extremos, menos la pobreza de la madre.

Juan Traviesa Rivero: revisada su escepcion del párrafo 1.º, se acordó que se justifiquen todos los extremos, menos la edad y pobreza del padre.

Carreño. — Alvaro Fernandez Gonzalez. Vista con los antecedentes la certificacion de existencia en el servicio de su hermano Ramon, que remite el C. p. tan general de Castilla la Nueva, se acordó aplicar

á dicho mozo la escepcion del párrafo 11 que tiene declarada.

Peñamellera. — Teodoro Lopez Espina. Vistas con los antecedentes las nuevas diligencias mandadas practicar respecto á la escepcion del párrafo 8.º declarada á dicho mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

## SECCION DE FOMENTO.

### MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. Basilio Lopez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Mofosa, sita en terreno particular paraje llamado Las Forcadas, parroquia de Casorbida, pueblo de Malvedo, concejo de Lena, lindante al N. prado de Josefa Bernaldo de Quirós, ó sus herederos, S. castañedo particular, E. prado de Gaspar Gonzalez y terreno comun y O. camino servidero y terreno de Daviz del Fueyo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla en la reguera que baja de la casetina y proida S. contigua y en heredad de José Maria Gonzalez del espresado pueblo en Malvedo, cuya calicata dista como unos 250 á 300 metros de la casa encuadrada de Salvador Durán vecino de dicho pueblo, desde el cual se medirán al N. 300 metros y 300 al S., 100 al E. y 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo

mo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 9 de Octubre de 1873.— José de Alarcon.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Francisco Braga, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Cobre y otros que se conocerá con el nombre de La Juana, sita en terreno comun y de D. Guillermo Menendez, paraje llamado Reguero de Llerin, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, lindante al N. dicho reguero, al S. bienes de los herederos de Matias Sanchez, al O. pertenencias de Feliciano Zapico y al E. bienes de Francisco Canga.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa habitacion del referido Menendez; desde alli se medirán al S. O. los metros que haya hasta iutestar con la mina del citado Zapico, y al N. E. los que resten hasta 600 por el lado mayor al rectángulo y desde la misma sobre dicho lado al N. O. los metros que resulten hasta el reguero de Llerin y al S. E. los que resten hasta completar 200 metros cerrando el perimetro de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 9 de Octubre de 1873.— José Alarcon.

Hago saber: que D. Policarpo Herero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Cazadora cuarta, sita en terreno de particulares y comun paraje llamado las Barreras, parroquia de San Andrés, concejo de San Mar-

tin del Rey, lindante al N. mina Lozana, S. Dolores y Prudencia, E. la Sucia y O. la Camporra.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon ó estaca N. E. de la pertenencia Camporra; desde el cual se medirán al S. 600 metros y se colocará la primera estaca, de esta á segunda E. 200 metros, de segunda á tercera N. 600 y de tercera al punto de partida O. 200 metros cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 35 hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Asegurada, sita en terreno de particulares, paraje llamado Riega de Vedano, parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey Aurelio; lindante al N. carretera de Sama á Laviana, S. mina Angela E. la Vuelta y O. Entrego.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. del molino de Vedano propio de la Sociedad Herrero hermanos desde el cual se medirán al N. 150 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda E. 150 metros; de segunda á tercera S. 700; de tercera á cuarta O. 500 y de cuarta al punto de partida N. 550 cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 29 hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Triunfo segundo, sita en terreno de particulares, paraje llamado Chirente, parroquia de Blimea concejo de San Martin del Rey, lindante al N. mina aumento Já Sultana Valle de Burganado, S. la cabezada, E. minas Victoria y Buena vista y O. mina Sultana.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojon S. E. de la primera pertenencia de ampliacion al S. de la Sultana, desde el cual se medirán al O. 300

metros y se colocará la primera estaca, de primera á segunda S. 300 metros; de segunda á tercera E. 300 metros, de tercera á cuarta N. 300; de cuarta á quinta N. 200 de quinta á sexta E. 600; de sexta á sétima S. 500 de sétima á tercera O. 500 metros cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington y Macaliste, vecino de Gijon ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Nantes, sita en terreno particular, paraje llamado Las Vallinas, parroquia de Campomanes, concejo de Lena; lindante al; N. E. camino de las Mayas; al S. O. prado salguera; al N. O. dicho camino y al S. E. Castañedo de las Vallinas.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se halla á unos cuarenta metros próximamente en direccion S. E. del Callejon de Salguera, desde el cual se medirán al N. E. seiscientos metros; al S. O. doscientos; al N. O. trescientos y al S. E. doscientos formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo á 4 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. José Gonzalez y Gonzalez Cuevas, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de La Buena, sita en terreno franco del pueblo de Con, paraje llamado Barrio de S. Roque, parroquia de Con, concejo de Cangas de Onis; lindante al N. castañedo y camino del lugar de Con, S. castañedo y prado de Loadas, al E. castañedo y al O. rio del Llano de Con.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina S. E. de la casa de ganado de Francisco de Carrio, desde el cual se medirán unos 125 metros colocando una estaca auxiliar; de esta 150 metros al S. O. 1.ª estaca,

de esta 100 metros al S. E. 2.ª estaca, de esta 100 metros al S. O. tercera estaca; de esta 100 S. E. cuarta estaca, de esta 100 metros al S. O. 5.ª estaca; de esta 300 al S. E. 6.ª estaca; de esta 250 al N. E. 7.ª; de esta 1500 al S. E. 8.ª; de esta 100 al N. E. 9.ª; de este 1500 al N. O. 10.ª, de este 50 al N. E. 11.ª; de este 500 al N. O. 12.ª; de esta 50 al S. O. hasta la estaca auxiliar cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Toribio Martinez, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Manganeso, que se conocerá con el nombre de Elisa, sita en terreno comun, paraje llamado Tras la Cueva, parroquia de Abandames, concejo de Peñamellera; lindante al N. el Ramacero, al S. pared Corbo, al E. Braña de Llao y al O. prado de Fabariego.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se halla á unos 150 metros próximamente en direccion S. del parcasiendi; desde el cual se medirán al N. 100 metros y 100 al S., al E. 300 y 300 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 28 de Octubre de 1873. — José Alarcon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Toribio Martinez, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de Descuidada, sita en terreno de D. José Noriega, paraje llamado Bardalongos, parroquia de Boque-nao, concejo de Rivaddeva; lindante al N. barrio del Canto, al S. Ciega del Cerezal, al E. Hoyo de S. Juan y al O. barrio de Vupiones.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se halla á

unos 150 metros próximamente en direccion al S. del rio del Cerezo; desde el cual se medirán al N. 175 metros y 125 al S., al E. 300 y 200 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 28 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Toribio Martinez, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de Modesta sita en terreno comun del pueblo de Ablandames, paraje llamado Lagarina, concejo de Peñamellera; lindante al N. Hoyos de Zamain, S. cueto de Alomaco, E. Braña vieja y al O. majada de Tremoniaco.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor antigua que se halla á 150 metros próximamente en direccion N. al pozo de la Lagarina, desde el cual se medirán 100 metros al N. y 300 al S., al E. 100 y 200 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 28 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Miguel Fernandez Figares, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Marquesa de S. Juan, sita en terreno de pasto y comun de Riello y Coaña, paraje llamado Las Mue-las, parroquia de S. Juan, concejo de Teverga; lindante á todos vientos dicho monte y prado.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro situado en el referido sitio de las Mue-las; desde el cual se medirán 150 metros al N. y 150 al S., al E. 200 y 200 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 31 de Octubre de 1873.—José de Alarcon.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
de la provincia de Oviedo.

**ANUNCIO.**

En el sorteo de la Loteria celebrado el día 10 del corriente, ha cabido el premio de 625 pesetas á Doña Teresa Palleja y Marti, huérfana de don Ramon, M. N. de Reus.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Oviedo 23 de Enero de 1874.—Félix M. Platero.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento de Colunga.*

Don José Viña Isla y Fuentes, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento de Colunga.

Hago saber: que debiendo procederse á la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo año de 1874-75, los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan que hacer algunos trapasos, lo verificarán en todo el mes próximo de Marzo, presentando al efecto las escrituras correspondientes de traslacion de dominio pasadas por el Registro de la Propiedad, pues trascurrido aquel, no será atendida ninguna reclamacion.

Lo anuncio al público para su conocimiento.

Colunga 23 de Febrero de 1874.—José Viña.

**Providencias Judiciales.**

*Juzgado de primera instancia de Belmonte.*

Don Blas Perez, Juez municipal Suplente de este término de Miranda, en funciones del de primera instancia de esta Villa de Belmonte y su partido.

Hago saber: que en el pleito de que se va hacer mención, se dictó la sentencia que dice así:

«En la Villa de Belmonte á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, el señor don Carlos Alvarez Osorio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este pleito promovido por don José Gonzalez y Pulido, vecino de Oviedo, parroquia de Riveras, concajo de Soto del Barco; su Procurador don Antonio Bristillo, contra don Genaro Alvarez Cienfuegos, vecino de Taja, en Teverga, ausente en la Isla de Cuba, y por su rebeldia los Estrados del Juzgado, sobre reclamacion de dos mil quinientas pesetas y

Resultando: que don José Gonzalez Pulido, bajo la representa-

cion del mencionado Procurador, dedujo accion mixta en escrito de veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta, contra el antes nombrado don Genaro Alvarez Cienfuegos, sin que á la demanda precediese el acto prévio conciliatorio por hallarse el demandado ausente en paradero ignorado, en reclamacion de pago de la suma de dos mil quinientas pesetas y otras equivalentes á los réditos de ocho por ciento anual desde mil ochocientos sesenta y siete, cuyo principal entregó á préstamo mútuo al demandado, y cuyo contrato fué elevado á escritura pública otorgada en la Villa de Pravia en diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, mediante hipoteca de varias fincas del mutuario, afectas al pago y responsabilidad del crédito mencionado en la demanda.

Resultando: que constante en autos la residencia del demandado en la Isla de Cuba, le fué conferido traslado y trascurrido el término sin mostrarse parte y contestarla, fué declarado rebelde á instancia del actor, recibéndose en su tiempo el pleito á prueba y habilitando este la instrumental de cotajo de la mencionada escritura.

Resultando de esta, que efectivamente en diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, don José Gonzalez, hizo entrega por concepto de préstamo, á don Genaro Alvarez Cienfuegos de la suma de diez mil reales en monedas de oro y plata, obligándose el Alvarez, por tiempo de ocho años, duracion del contrato, á satisfacerle al mutuario por via de intereses, en cada un año y día del vencimiento de primero de Febrero enidero, y desde Octubre del siguiente año en los sucesivos el ocho por ciento de la suma prestada; importante el rédito anual aludido, ochocientos reales; y que en garantia del cumplimiento de dicho contrato, hipotecó el mutuario varias fincas que se consignan en dicha escritura, de la que se tomó razon en el Registro de hipotecas de este partido.

Resultando: que prévia la sustanciacion procedente sucesiva, y con citacion de las partes, se ratgeron los autos á la vista para dictar sentencia.

Considerando: que el contrato de préstamo mútuo de la suma de diez mil reales entre actor y demandado, se halla justificado cumplidamente por la prueba documental de autos extensiva á la naturaleza, plazo y condiciones

que del mismo alegara el primero en los puntos de hecho de la demanda.

Considerando: que una vez probada la existencia del mencionado contrato, el mutuario, con trajo á su virtud, la obligacion de devolver al mutuante la cantidad recibida.

Considerando: que existiendo como existe en el contrato mencionado, hipoteca especial para su estabilidad, validez y garantia de cumplimiento; una vez tomada razon de la hipoteca en el Registro de la propiedad, puede el acreedor dirigirse contra la cosa hipotecada:

Considerando: que las estipulaciones de los contrayentes en los contratos elevados á la Escritura pública, son respetables como ley relativa de contratacion, hasta el punto de que segun jurisprudencia sentada por el Supremo Tribunal de Justicia, procede el recurso de casacion contra las sentencias de los tribunales que infrinjan lo por las partes estipuladas.

Considerando: que habiendo sido el deudor don Genaro Alvarez Cienfuegos emplazado en persona para este pleito no se personó á contestarle é impugnar la accion contra él dirigida; por la cual, segun lo preceptuado en la ley octava, titulo veinte y dos, partida tercera, merece la consideracion de rebelde y litigante de mala fé y pechar con las costas á que tal conducta diera lugar; el espresado señor Juez por mi testimonio.

Vistas la ley octava, titulo veinte y dos, partida tercera; precripciones del titulo trece, partida quinta, leyes primera, segunda y tercera, titulo diez y seis de la novísima recopilacion, y sentencia de S. A. el Supremo Tribunal de justicia de mil ochocientos setenta y tres.

Fallo: que debia condenar y condenó á don Genaro Alvarez y Cienfuegos á pagar á don José Gonzalez Pulido, la suma de los mil quinientas pesetas, con más los réditos equivalentes al ocho por ciento anual de la mencionada suma á contar desde el año de mil ochocientos sesenta y siete, los que venzan hasta el completo pago del espresado principal y aludidos intereses, y en su día las costas de este pleito, en las que tambien se le condena; notifiquese en la forma legal esta sentencia.

Y por ella definitivamente juzgando, la pronuncia, manda y firma dicho señor de que yo escribo no doy fé.—Jules A. Osorio.— José Maria Alvarez.

Y para que se inserte este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia segun así se halla estimado, lo espido en Belmonte y Febrero diez y seis de mil ochocientos setenta y cuatro.—Blas Perez.—José Maria Alvarez.

*Juzgado de primera instancia de Avilés.*

Don José Maria Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, hago saber: que en este Juzgado se sigue causa de oficio contra Antonio Rodriguez, natural de Coalla, distrito municipal de Grado, por hurto de cinco tenedores y cuatro cucharas de plata á doña Ramona Gonzalez Colunga, vecina de esta Villa, en la que he dictado auto, declarandole procesado, y mandando que se le tome declaracion de inquirir, y como no fué hallado en su domicilio para notificarle é ignorandose su paradero, se llama por esta requisitoria como comprendido en el número primero del artículo ciento veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de veinte dias, contados desde su publicacion en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar la indicada declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y se procederá á lo que hay lugar.

Las señas del procesado son: estatura regular, ancho de cara, sin barba, pelo negro, edad como de unos cuarenta años, el cual vestia pantalon de color parecido á bellano, de tela, pompé de color, americana de poliñe y gorra de paño, tambien de color de abelano, con boina.

Por lo tanto en nombre de la Nacion, pido y encargo á todos los señores Jueces, especialmente al de Pravia, á cuyo partido pertenecia, demás autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á su busca, detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Avilés diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.— José Maria Noriega.—Por mandado de su señoria, José Juan Presceto.

*Juzgado de primera instancia de Oviedo.*

Don Miguel Lema y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente auto, llamo y

emplazo á Manuel Alvarez, vecino de esta Ciudad, casado, de veinte y nueve años de edad, ojatero, para que se presente en este Juzgado de primera instancia dentro del término de veinte días, que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser indagado en la causa que contra él y otros se les sigue por falsedad del acta de elección que tuvo lugar en el mes de Mayo último en el colegio electoral de esta Ciudad, con apercibimiento de que no habiéndole, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lama. — Por mandado de su señoría, Benigno Viquez.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido etc.

Por este único edicto, cito, llamo y emplazo á José Garcia (a) Cebollín, vecino de la Villa de Proaza, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en los respectivos periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto de cobertores al cura de Linares, con apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Febrero veintitres de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lama. — Por mandado de su señoría, Cayetano Mea.

*Juzgado de primera instancia de Pravia*

Don Juan Maria Araujo, Juez del partido judicial de Pravia.

Por el presente requisitorio, hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Juan Martinez y su esposa Josefina Lopez, vecinos de Beldunor, en Candamo, por lesiones á Manuel Gomez, de la propia vecindad, he acordado comparecerse á declarar en la misma, Maria Perez y Granda, edad de cuarenta y ocho años, (sin que resulta mas expresion vecinal del referido pueblo de Beldunor, y como fuese buscada en su pueblo á fines de la pasada época, y fuese habida, determine llamarse por edictos insertos en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial*, fijándose otro en esta Villa, con el fin de que comparezca en este Juzgado á prestar

dicha declaración dentro de término de quince días, á contar al siguiente del en que se inserte aquel en dicha *Gaceta*, pues no lo verificando, sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia, se libra el presente para el *Boletín Oficial*, en Pravia y Febrero veintitres de mil ochocientos setenta y cuatro. — Juan Maria Araujo. — Por orden de su señoría, Celestino Castrillon.

*Juzgado de primera instancia de Luarca.*

Don Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de esta Villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con algun derecho á la herencia de don Ramon Fernandez Cernuda, natural que se dice ser de esta Villa, por haber fallecido intestado en la Isla de Cuba, para que dentro del término de cuarenta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan con los correspondientes documentos ante el Juzgado de primera instancia de San Juan de los Remedios en dicha Isla de Cuba, donde pende el juicio de ab-intestato del expresado difunto don Ramon Fernandez Cernuda, en virtud de exhorto del mismo, á deducir las acciones que les asistiesen, con apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca y Agosto doce de mil ochocientos setenta y tres. — Prudencio Fernandez Pello. — Por mandado de su señoría, Manuel Gonzalo.

**AYUDANTIA DE MARINA DE CUDILLERO.**

Relacion de las maderas y efectos arrojados por el mar en Cudillero.

Las perchas siguientes: Una percha pino blanco cuarenta y tres pies de largo, grueso trece pulgadas, una idem quince pies largo y trece ancho pulgadas; idem otra cuarenta y un pies largo trece pulgadas grueso; idem otra cuarenta y dos pies de largo y trece pulgadas grueso; idem otra cuarenta y dos pies de largo y trece pulgadas grueso; otra idem treinta y un pies de largo quince pulgadas grueso; otra idem veintiseis pies de largo siete pulgadas grueso; otra idem en la Rivera de Aguilar que no se le hallan las dimensiones, de alamo negro; otra idem en los Zerrapones, alamo negro, de cuarenta y dos pies de largo y diez y seis pulgadas grueso; otra idem en las Lienas, pino rojo de cuarenta pies de largo y once pulgadas de grueso; otra idem en la arena de Pravia, de cuarenta y seis pies de largo, grueso once pulgadas; otra idem en la Rivera de San Estéban de Pravia, de cuarenta y cuatro pies de largo y once pulgadas de grueso; otra idem en el mismo punto, tambien pino olanda, con cuarenta y dos pies de larg y dos pies grueso.

En San Estéban de Pravia, catorce arrobas y veintidos libras de hilaza, en San Juan de la Arena, veinte y nueve arrobas y veinte y dos libras de hilaza; idem en la arena varios efectos y desperfectos de barco perdido; idem en San Estéban, que se hallan depositados en los dos puntos mencionados; en el lugar de Revovio de este concejo, y en el barrio de Villar, de dicho concejo varios tablones de pino en mal estado, y en Novellana seis tablones de pino, y en Uviñana media arroba de hierro, y leña.

**Parte no oficial.**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

*La Union Asturiana.*

La Junta directiva ha señalado, la una de la tarde del domingo 15 de Marzo próximo, para celebrar la Junta general ordinaria, conforme al Reglamento. La reunion será en el cuarto principal, casa núm. 3, de la calle de las Tres Cruces.

Lo que se anuncia para que los señores Sócios que no puedan asistir, confieran su poder en simple carta de autorizacion.

Madrid 26 de Febrero de 1874. — El Presidente, Ramon de Prado.

**Venta.**

Se vende la botica moderna sita en la calle Carbonera de Sama de Langreo, con toda su anaquelería y utensilios de la misma, todo en buen estado de conservacion, por no tener mas que diez meses de servicio.

El que desee adquirirla puede entenderse con la viuda de Avello, de dicho Sama, en cuyo poder se halla el inventario de cuanto corresponde á la expresada botica. (9-6)

**Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.**

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

D. Jovito Rivero, que en su Agencia de negocios habia

acreditado su actividad, con buen cumplimiento en el desempeño de los negocios que le encomendaban, entró á ejercer el cargo de Procurador de la Excelentísima Audiencia y Tribunales de esta capital, habiendo garantido previamente con la fianza de 30.000 rs. la responsabilidad en la gestion de los poderes que se le confieran. Calle de la Vega, número 15, 2.º

**A los Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

**SOCIEDAD VINÍCOCA**

*en España, establecida en Madrid.*

Habiendo destituido el 28 de Octubre próximo pasado del cargo de viajante por cuenta de esta Sociedad á D. Felipe Pacheco, se avisa á todos nuestros correspondientes que no les será de abono cantidad alguna que le entreguen por cuenta de dicha Sociedad. (4)

**AVISO A LOS ASERRADORES de España.**

En Arenas de San Pedro, cabeza de partido, provincia de Avilés, se da ocupacion á los maestros que sierran bien el pino: se pagará bien el trabajo, por semanas; estando muy baratos los comestibles. El que le convenga acuda á ver á Manuel Sanz de la Peña, de dicha villa.

En la imprenta del Boletín oficial, hay hojas para el Repartimiento vecinal.

Tambien hay recibos de talon para el repartimiento de gastos provinciales y municipales.

Filiaciones para los mozos de la Reserva del presente año, se venden en la imprenta de este periódico oficial.

**Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.**

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino, Lana, núm. 1.